

ORDENANZA N°: 1649/98.-

Ramallo, 8 de octubre de 1996

VISTO:

El Convenio suscripto entre la Unidad Ejecutora y Coordinadora del Programa Familia Propietaria (DECRETON° 2510/94) y la Municipalidad de Ramallo, en el marco del Programa de Inversiones establecido por Ley N° 11.423; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Convenio, tiene como finalidad dar soluciones habitacionales dignas a los habitantes del Partido de Ramallo mediante el acceso a un lote de terreno propio con la asistencia del Estado Provincial;

Que el acuerdo ha sido celebrado “Ad Referéndum” del Honorable Concejo Deliberante, correspondiendo por lo tanto el dictado del pertinente instrumento legal de convalidación;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Convalídase el Convenio Celebrado entre la Unidad Ejecutora y Coordinadora del Programa Familia Propietaria (DECRETON° 2510/94) y la Municipalidad de Ramallo, en el marco del Programa de Inversiones establecido por Ley N° 11.423; incorporándose dicho convenio como **ANEXO I.**

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 1998.